

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTÍN VILLA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1949 *ORDEN de 12 de diciembre de 1978 por la que se conceden subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de Centros de Educación Especial.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados en solicitud de subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de Centros de Educación Especial, incoados en el año 1977 al amparo de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de este Departamento, queda suficientemente justificada la finalidad y oportunidad del gasto,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de Centros de Educación Especial que se indican para cada uno de ellos.

Segundo.—La concesión de estas subvenciones queda condicionada a que los beneficiarios cumplan lo establecido en el

Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de este Departamento de 22 de enero de 1976.

El incumplimiento de las condiciones de las subvenciones a que se hace referencia en los apartados anteriores dará lugar a la revocación de las mismas.

Tercero.—Para la percepción del importe de las subvenciones asignadas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las obras o la adquisición del equipamiento objeto de la subvención en la forma establecida en la citada Orden de 22 de enero de 1976.

El pago de estas subvenciones se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, a través del Instituto de Crédito Oficial y Banco de Crédito a la Construcción, de conformidad con lo establecido en el número 11 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976.

Cuarto.—El plazo de ejecución de las obras para las que las subvenciones se conceden será de tres años y el de adquisición de equipamiento de seis meses, a contar, en ambos casos, a partir de la fecha de concesión.

La ejecución de las obras se ajustarán al proyecto remitido por los interesados y aprobado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Asimismo, y en su caso, el mobiliario y equipo didáctico a adquirir con la subvención será el aprobado por dicha Junta.

Quinto.—Los beneficiarios quedan obligados a dedicar a la Educación Especial los bienes en que se materialicen estas subvenciones durante la vida útil de los mismos para tal destino, que en el caso de nuevas edificaciones no será inferior a treinta años.

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 488/1973, en su artículo cuarto, apartado uno, b), los beneficiarios no podrán gravar los inmuebles con otras cargas que aquellas que tuviesen por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio, excepto en el caso previsto en el mismo apartado del citado artículo.

Séptimo.—Las cuotas máximas que por todo concepto podrá percibir el Centro subvencionado serán las oficialmente establecidas y la revisión periódica de las mismas se llevará a efecto, asimismo, en la forma y plazo que oficialmente se determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Entidades subvencionadas	Centros	Localidad	Finalidad de la subvención	Porcentaje	Subvención concedida
AFANDEL	AFANDEL	Leganés (Madrid)	Ampliación	40	760.000
ASPACE	San Germán	Zaragoza	Ampliación	60	527.635
Santos Inocentes	Santos Inocentes	Barcelona	Equipamiento	60	1.934.100
Santa Bernardet	Santa Bernardeta	Mataró (Barcelona)	Equipamiento	25	271.305
Jerónimo de Moragas	Jerónimo de Moragas	Barcelona	Equipamiento	60	189.538
Asociación Subnormales ..	El Molinillo	Córdoba	Equipamiento	60	556.300
Santa Bárbara	Santa Bárbara	Baza (Granada)	Equipamiento	60	1.800.000
Asociación San José	Ntra. Sra. Esperanza	Guadix (Granada)	Equipamiento	60	3.279.000
Asociación Riojana Subn.	Los Angeles	Logroño	Equipamiento	60	1.058.082
Ntra. Sra. Esperanza	Ntra. Sra. Esperanza	Getafe (Madrid)	Equipamiento	60	3.017.634
APANSA	APANSA	Alcorcón (Madrid)	Equipamiento	30	861.957
San Francisco de Sales ...	San Francisco de Sales ...	Las Palmas	Equipamiento	60	346.300
San Antonio	San Antonio	Ceuta	Equipamiento	25,5	300.000
Asociación Asturiana	Fundación Rionda	Noreña (Asturias)	Ampliación	60	5.865.127
El Pelouro	El Pelouro	Caldelas Táy (Ponteved.) ...	Adq. inmueble	55	6.800.000
El Pelouro	El Pelouro	Caldelas Táy (Ponteved.) ...	Equipamiento	56	500.000
Asociación Protectora	Escuela Tramontana	S. Felix Llobregat (Barc.) ..	Ampliación	60	69.680
Patronato San Miguel	Vergara	Guipúzcoa	Ampliación	30	1.038.608
Diputación Provincial	Pedro Ponce de León	Astorga (León)	Construcción	25	5.229.900
ANIC	Ntra. Sra. Fuensanta	Churra (Murcia)	Ampliación	60	5.500.900
Caja Vejez y Ahorros Cat.	Virgen de Montserrat	Tarrasa (Barcelona)	Ampliación	50	6.050.000
Caja Vejez y Ahorros Cat.	Aula Niños Ciegos	Barcelona	Ampliación	40	1.600.000
AFANIAS	Ntra. Sra. Victorias	Madrid	Construcción	60	2.592.000

MINISTERIO DE TRABAJO

1950

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 281 el calzado de seguridad, tipo sandalia, marca «Fal», modelo 31, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (Logroño).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del calzado de seguridad, tipo sandalia, marca

«Fal», modelo 31, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el calzado de seguridad, tipo sandalia, marca «Fal», modelo 31, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I.

Segundo.—Cada sandalia de dichos marca, modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte